

¿Tiene Hijos?

Crédito Tributario Adicional por Hijos “ACTC” para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico. ¿Qué hay de nuevo? Los residentes *Bona Fide* de Puerto Rico son elegibles a reclamar el “ACTC” si tienen un hijo calificado y reúnen los demás requisitos.



Usted puede calificar para el Crédito Tributario por Hijos.

Usted pudiera reclamar el crédito tributario por hijos si reúne las siguientes condiciones:

- Usted es residente bona fide de Puerto Rico
- Usted aportó al Seguro Social y al *Medicare* de su ingreso de salario o usted pagó sus contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia
- Usted tuvo uno o más hijos calificados

Límites de ingresos:

El beneficio comienza a disminuir cuando el ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) del contribuyente supera ciertos niveles de ingresos: \$400,000 para casados con radicación conjunta y \$200,000 para los otros estados civiles para efectos de la planilla.

¿Quién es un hijo calificado?

Se deberá cumplir con todas las pruebas a continuación para poder reclamar a alguien como hijo calificado para el crédito tributario por hijos.

Prueba de parentesco:

El hijo debe ser su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o hija de crianza, hermano o hermana,

hermanastro o hermanastra, medio hermano o media hermana o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, sobrina o sobrino).

Prueba de residencia:

Usted y el hijo deben tener el mismo lugar principal de residencia (a excepción de ausencias temporales) durante más de la mitad del año contributivo.

Prueba de edad:

El hijo tenía menos de 17 años al 31 de diciembre del año.

Prueba de sustento:

El hijo no debe haber proporcionado la mitad de su propio sustento para el año contributivo.

Prueba de ciudadanía:

El hijo debe ser un ciudadano estadounidense, nacional o extranjero residente de los Estados Unidos.

Una excepción puede aplicar si los padres son divorciados, separados, o viven aparte. Consulte la **Publicación del IRS 501, Dependents, Standard Deduction, and Filing Information** (Dependientes, deducción estándar e información para la radicación), en inglés.

¿Cómo reclamo el crédito tributario adicional por hijos?

Usted tiene que radicar el Formulario 1040-PR o el Formulario 1040-SS (en inglés) y completar las partes 1 y 2, para reclamar el crédito tributario por hijos. Estos formularios se pueden radicar electrónicamente (*e-file*). Si usted tiene ingreso tributable a los Estados Unidos, como salario federal, o ingreso fuera de Puerto Rico, debe reclamar este crédito en el Formulario 1040 (SP) o Formulario 1040SR (SP).

¿Cuánto será el crédito?

El crédito puede ser hasta \$1,500 por hijo calificado menor de 17 años. Utilice la hoja de trabajo incluida en las instrucciones para los Formularios 1040-PR o 1040-SS (en inglés) para determinar la cantidad correcta.



Trabajo por Cuenta Propia

Usted pudiera reclamar el Crédito Tributario por hijos si trabaja por cuenta propia, siempre y cuando usted tuvo uno o más hijos calificados. Para hacer este cálculo utilice la hoja de trabajo incluida en las instrucciones para el Formulario 1040-PR o el Formulario 1040-SS (en inglés).

¿Desea más información sobre el crédito tributario por hijos?

Los centros de ayuda voluntaria a los contribuyentes (**VITA**, por sus siglas en inglés) le podrán preparar su planilla de contribución libre de costos. Para localizar el sitio de **VITA** más cercano a usted, utilice la herramienta de localización **VITA** (en inglés) o llame al 800-906-9887.



Empleados federales

Al completar su planilla federal verifique si califica para el Crédito Tributario por hijos. Consulte las instrucciones del Formulario 1040 (SP) o el Anexo 8812(SP) para obtener más información.